

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**18744** ORDEN de 11 de julio de 1978 por la que se desarrolla lo dispuesto en el Real Decreto 1529/1978, de 19 de mayo, por el que se incluye la prestación de asistencia sanitaria como mejora voluntaria en la acción protectora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Escritores de Libros.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 1529/1978, de 19 de mayo, dispone que la acción protectora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Escritores de Libros podrá ser mejorada voluntariamente mediante la inclusión en la misma de la prestación de asistencia sanitaria, facultando al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para dictar las normas necesarias en orden a su aplicación y desarrollo.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º *Disposición general.*—La acción protectora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Escritores de Libros podrá ser mejorada mediante la inclusión en la misma de la prestación de asistencia sanitaria de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden.

Art. 2.º *Contenido y duración de la mejora.*—1. La mejora a que se refiere la presente Orden afectará a la prestación de asistencia sanitaria que se dispensará a los Escritores de Libros que por ella opten, así como a los beneficiarios a su cargo con el mismo contenido que en el Régimen General para los supuestos de enfermedad común, maternidad y accidente, cualquiera que sea la causa que lo motive. A tal efecto, la Mutualidad Laboral de Regímenes Especiales Diversos concertará con el Instituto Nacional de Previsión la dispensación de dicha prestación.

2. Verificada la opción en favor de la asistencia sanitaria, los derechos y obligaciones que en la presente Orden se establecen serán exigibles por un período mínimo de un año y se prorrogarán automáticamente por períodos también anuales, salvo renuncia de su titular en la forma y plazos establecidos en el artículo 6.º La renuncia así realizada no impedirá futuras opciones en favor de la mejora.

Art. 3.º *Condiciones para ser titular del derecho a la asistencia sanitaria.*—Los Escritores de Libros serán titulares del derecho a la asistencia sanitaria cuando reúnan las siguientes condiciones:

- Estar afiliado y en alta a este Régimen Especial.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas.
- Haberlo solicitado individualmente de la Entidad Gestora correspondiente en la forma y plazos que se determinan en el artículo 6.º

Art. 4.º *Financiación.*—1. Los Escritores de Libros que se acojan a la mejora de la prestación de asistencia sanitaria deberán abonar una cuota complementaria, que consistirá en una cantidad mensual a tanto alzado, cuya cuantía se fijará para cada año natural por la Dirección General de Prestaciones.

2. Dicha cuota será la cantidad que resulte del coste medio estimado de dicha prestación por beneficiario y mes en el Régimen General.

Art. 5.º *Ingreso de la cuota complementaria.*—1. El ingreso de la cuota complementaria se realizará conjuntamente con la cotización correspondiente a las prestaciones de carácter obligatorio y le serán de aplicación las normas que regulan la recaudación de éste en período voluntario y en vía ejecutiva. En ningún caso se admitirá el ingreso por separado de una u otra.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior la cuota complementaria no gozará de bonificación alguna cualquiera que fuese la periodicidad con la que la misma se ingrese.

Art. 6.º *Procedimiento.*—1. Quienes deseen acogerse a la mejora establecida en la presente Orden deberán solicitarlo por escrito ante la Mutualidad Laboral antes del 1 de octubre de cada año. Dicha solicitud tendrá efectos desde el 1 del mes de enero del año siguiente.

2. La renuncia a las mejoras por quien viniese disfrutando de ellas deberá notificarse y producirá sus efectos en la forma y plazos previstos en el párrafo anterior.

### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Prestaciones para resolver cuantas cuestiones de carácter general se susciten en la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 11 de julio de 1978.

SANCHEZ DE LEON

Imos. Sres. Subsecretario del Departamento y Directores generales de Personal, Gestión y Financiación y de Prestaciones.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**18745** REAL DECRETO 1742/1978, de 13 de julio, por el que se nombra Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la Novena Región Militar al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Antonio Tovar Morais.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la Novena Región Militar al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Antonio Tovar Morais, cesando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**18746** RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se nombran Inspectores del Cuerpo General de Policía a los funcionarios en prácticas, alumnos de la Escuela General de dicho Cuerpo, que han terminado sus estudios en exámenes extraordinarios.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto de 7 de septiembre de 1960 y su adicional de 22 de septiembre de 1961, vengo en nombrar Inspectores del Cuerpo General de Policía, con antigüedad a todos los efectos legales de 1 de julio de 1978, con el sueldo y gratificaciones que les correspondan según lo dispuesto en la vigente Ley de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, a los funcionarios en prácticas, alumnos de la Escuela General de

Policía, que a continuación se indican, que han terminado sus estudios en la misma en primeros exámenes extraordinarios, los que serán debidamente relacionados conforme a las normas establecidas en el vigente Reglamento de la expresada Escuela.

Número de Registro	Nombre y apellidos	D. N. I.	Fecha de nacimiento
<i>Convocatoria de 13 de diciembre de 1976</i>			
A12GO13137	Antonio Carrasco Vidal .....	22.916.848	9- 2-55
A12GO13138	Justo Rodríguez Fonseca .....	40.273.866	31- 3-53
A12GO13139	Juan Manuel Otero López ...	10.795.567	11- 8-53
A12GO13140	Carlos Marcos García .....	6.922.264	26-11-48
A12GO13141	Vicente Amable Vellón Vellón .....	32.611.190	24- 9-54
A12GO13142	Rafael Fernando Porcel de la Fuente .....	14.558.090	17- 8-55
A12GO13143	Juan Carlos Pérez y Sigler ...	25.559.636	27- 8-55
A12GO13144	Carlos Ramos y Goris .....	33.203.943	15- 4-51
A12GO13145	Federico Carbonell Payá .....	22.622.628	31- 3-54
A12GO13146	José Juan Jiménez y Martín .....	5.350.172	18- 5-56
A12GO13147	Isidro Miguel Cutillas y Camargo .....	19.976.029	5- 8-52
A12GO13148	José Antonio Rodríguez González .....	34.624.919	11- 3-56
A12GO13149	Francisco Julio Cruz Martínez .....	35.542.076	19- 1-52
A12GO13150	José Manuel Pérez y Gómez .....	38.500.992	26- 8-53
A12GO13151	Ricardo Toro Vázquez .....	50.284.419	2- 8-56
A12GO13152	José María Ayllón Rodríguez .....	662.809	15-12-54
A12GO13153	Ricardo Javier García Rubio .....	31.817.415	29-11-54
A12GO13154	Francisco Javier Villaruel Gil .....	6.951.686	11-10-54
A12GO13155	Germán García Prieto .....	10.033.665	15- 9-54
A12GO13156	Francisco José Rodas Roig ...	1.084.387	18-11-52
A12GO13157	Enrique Díaz Hernández .....	27.901.736	7- 9-51
A12GO13158	Juan Felipe Bañuelos Fernández .....	51.860.976	7- 6-54
A12GO13159	Joaquín Luis García y Quirós .....	51.176.358	7- 5-50
A12GO13160	Vicente Fernando Miguel Lobo .....	10.535.376	28- 1-48
A12GO13161	Benigno Rafael Ramo Ramo .....	18.410.644	30- 8-56
A12GO13162	Juan de la Cruz Fermín Pallarés y García .....	22.632.275	7- 7-55
A12GO13163	Juan Francisco Mariñas y Canabal .....	2.895.539	25- 8-54
A12GO13164	Juan Luis Díaz y Salmerón .....	37.658.884	30-12-52
A12GO13165	Angel Luis José Piedrabuena León .....	5.885.561	27- 8-55
A12GO13166	Nicolás de Tolentino Sastre Pou .....	42.960.824	2- 7-55
A12GO13167	Florentino Rodríguez Nieto ...	11.892.842	10- 2-53
A12GO13168	Octavio Ramón Moreno Fernández .....	50.677.410	9- 2-56
A12GO13169	Camilo Loureiro Gómez .....	34.909.079	2- 8-56
A12GO13170	David Urruchi Martínez .....	13.289.788	7-12-55
A12GO13171	Alfonso Maside Bouzo .....	34.908.013	8- 1-56
A12GO13172	Juan José Caballero Gay ...	1.093.679	19- 3-55
A12GO13173	Benigno Villa Ungidos .....	10.557.244	10- 5-54
A12GO13174	Julio Alvarez Seoane .....	34.588.489	20- 2-49
A12GO13175	Rafael Rufino Ruiz Morales .....	30.071.748	14- 8-52
A12GO13176	José Luis López Olmos .....	50.654.776	10- 2-46
A12GO13177	Antonio Martín Herrero .....	3.417.413	27-11-55
A12GO13178	Manuel Conde Conde .....	34.900.283	29-10-51
A12GO13179	José Manuel Pérez Cuadrado .....	10.180.301	4- 3-56
A12GO13180	Roberto Muelas Valdeolivas .....	51.055.573	29-11-50
A12GO13181	Antonio Feijoo y Atanes .....	34.720.304	1- 1-51
A12GO13182	Manuel Fernández Quevedo .....	34.589.083	25- 8-49
A12GO13183	Ernesto Félix Santamaría Romero .....	50.931.650	14- 1-53
A12GO13184	Carlos Graña Rodríguez .....	32.600.545	29- 1-51
A12GO13185	Jesús Holgado Montero .....	70.955.887	30-11-53
A12GO13186	Félix Cerezal Sánchez .....	11.893.499	20-12-55
A12GO13187	José Manuel Carballeda Yáñez .....	2.696.899	20- 3-55
A12GO13188	Angel Tirado y Malmierca ...	1.164.799	31-10-49
A12GO13189	José María Obregón Fernández .....	13.090.986	5- 3-52
A12GO13190	Clemente Mateos Sánchez ...	6.524.830	5- 8-52
A12GO13191	Francisco Javier Paz Seoane .....	32.418.773	24- 5-56

Número de Registro	Nombre y apellidos	D. N. I.	Fecha de nacimiento
A12GO13192	Alfredo Romero y Gutiérrez .....	2.499.028	6- 3-56
A12GO13193	Pedro Lafuente Avilés .....	275.374	8- 4-55
A12GO13194	José Luis Manco y Ropero .....	5.214.269	3- 8-56
A12GO13195	Juan Fernando Angel Castillero Caro .....	45.265.893	8- 7-55
A12GO13196	José Belmar Pérez .....	74.488.309	30-10-53
A12GO13197	José Dacal Rodríguez .....	34.900.337	4- 5-52
A12GO13198	Jaime Manuel Fa y Maluenda .....	18.901.546	7- 7-58
A12GO13199	Andrés Fernández y Blanco .....	32.612.361	17- 9-54
A12GO13200	José Díaz Barja .....	35.544.072	30- 1-53
A12GO13201	Gregorio Roberto Gacho y Santamaría .....	1.368.280	8-10-48
A12GO13202	José Carlos de Frutos Morla .....	5.215.776	3- 9-56
A12GO13203	Francisco Rangel Lucas .....	80.028.925	14- 8-56
A12GO13204	Valentín García Jiménez .....	8.747.226	16- 6-50
A12GO13205	Gabriel Font Martínez .....	1.626.597	15- 3-54
A12GO13206	Antonio Ebrero y Santos ...	2.846.400	7-12-52
A12GO13207	Manuel Cabezas García .....	10.179.633	26- 8-56
A12GO13208	Angel González Suárez .....	10.039.058	1-11-53
A12GO13209	Martin Ramirez y García ...	50.938.727	18-11-53
A12GO13210	Jorge Juan Moreno Corral .....	31.851.527	22-11-53
A12GO13211	Emiliano Arroyo y Suárez ...	6.934.291	16-11-50
A12GO13212	Santiago Gómez y González .....	5.885.305	8-11-55
A12GO13213	Manuel Alvarez Rodríguez ...	34.909.038	28- 6-56
A12GO13214	Isaac Muñoz Gómez .....	2.845.455	27- 2-53
A12GO13215	Juan Javier Fernández y Hermida .....	32.604.791	28- 2-52
A12GO13216	Octavio Alzueta Tronco .....	10.560.550	3-12-54
A12GO13217	Miguel Bermejo Sanz .....	3.065.433	16- 7-52
A12GO13218	Manuel Fernández y Vega ...	50.409.030	3- 7-54
A12GO13219	Carlos Ismael López Torrego .....	12.351.506	28- 1-52
A12GO13220	Gonzalo Jesús María de la Hija y Cayarga .....	1.496.524	12- 3-56
A12GO13221	José Manuel López López .....	32.605.829	14- 5-53
A12GO13222	José Sánchez Coco .....	8.684.254	25- 9-53
A12GO13223	José Luis Trapano Zincke .....	34.580.368	24- 9-47
A12GO13224	Jesús Jiménez Soria .....	6.528.869	5- 5-55
A12GO13225	Higinio Reus y Rivera .....	45.050.453	14- 7-48
A12GO13226	José Clemente y Garrido .....	6.918.746	5- 1-47
A12GO13227	Antonio Esteban Bravo .....	3.074.231	4- 2-56
A12GO13228	Emilio Enrique Moreno Camarero .....	8.690.323	11- 9-55
A12GO13229	José Luis Jiménez Alvarez ...	28.395.682	11- 6-52
A12GO13230	Jesús Angel Well Gómez .....	3.415.218	1- 3-54
A12GO13231	Victorino Rodríguez y Alvarez .....	10.031.539	31-10-52
A12GO13232	José Angel Sangorrin Sangorrin .....	13.700.982	23- 6-54
A12GO13233	Joaquín Astorga y Villar ...	12.356.858	17-10-56
A12GO13234	José Manuel Fernández Rodríguez .....	10.561.884	11- 3-53
A12GO13235	Eduardo Pablo Sarrate y Coarasa .....	17.994.281	21- 2-53
A12GO13236	Julio Peralta y Mediavilla ...	13.072.067	21-11-55
A12GO13237	Antonio Quero Pizarro .....	70.632.824	15-12-51
A12GO13238	Enrique Fernández Aguilar ...	27.213.888	12- 6-52
A12GO13239	Gregorio Rodríguez-Borlado y Zamora .....	5.866.281	3- 4-55
A12GO13240	Agustín González Magro .....	7.039.859	5- 9-53
A12GO13241	Luis Miguel Aparicio y Yuste .....	50.794.922	8- 9-53
A12GO13242	Rafael Esguevillas Castrillo .....	12.230.429	29- 4-56
A12GO13243	Alfonso Cabrera Gázquez ...	75.206.772	15- 8-54
A12GO13244	Manuel García-Mancha Arévalo .....	5.884.699	27- 1-55
A12GO13245	José Santiago Bianchi Ortega .....	31.807.091	29- 4-50
A12GO13246	Juan Manuel Echeverría Llorente .....	51.598.828	25- 1-51
A12GO13247	Víctor José Barreno San Benito .....	3.397.720	9-12-47
A12GO13248	Francisco Rodríguez y Mira .....	23.756.943	4- 6-48
A12GO13249	Bernardo Ventura Miguel Pou Vicente .....	35.228.049	26- 4-47
A12GO13250	Rafael Bernabé Romero .....	30.431.754	24-10-56

Madrid, 15 de junio de 1978.—El Director general, Mariano Nicolás García.